



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

AUTO RCA No. RC.272.2024

Socorro, 12-11-2024 03:07

Que los señores **EDUARDO CALA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.565.424 expedida en Soledad – Atlántico y **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.134.508 expedida en Galán – Santander, en calidad de **propietarios** del predio rural denominado **San Pablo**, ubicado en la vereda **Hoya Negra**, del municipio de **Hato – Santander**, solicitan a la Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS- **concesión de aguas** de la fuente hídrica denominada **La Pegajosa**, que discurre por la vereda **Hoya Negra**, municipio de **Hato – Santander**, el agua será utilizada para uso doméstico de Tres (03) personas permanentes, Seis (06) personas transitorias y riego de media (½) hectárea de cultivo en Cítricos, en beneficio del predio rural denominado **San Pablo**, ubicado en la vereda **Hoya Negra** del municipio de **Hato -Santander**.

Los peticionarios presentaron junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **EDUARDO CALA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.565.424 expedida en Soledad – Atlántico.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.134.508 expedida en Galán – Santander.
- Copia del certificado de libertad y tradición No **321-3275**, correspondiente al predio rural denominado **SAN PABLO**.
- Consignación del Banco Agrario de Colombia No. 547511357 de fecha 05 de Diciembre de 2023.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00237.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **Memorando RC No. 272.2024 de fecha 05 de Noviembre de 2024**, se hace entrega del expediente número **210.20.00237.2024** a la Ingeniera Ambiental Contratista **Liliana Andrea Trujillo Cala**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – Do Barro La Playa
Tel: +57 602/ 740729
Celular: +57 (311) 2839025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 608 / 7240729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)6007293
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barro Aquileo Parra
Tel: +57 602/ 7240729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)837807
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 301 Ext. 130
Tel: +57 602/ 7240729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157405
cas@bucaramangacas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cua 28 esquina Banco Páez
Tel: +57 60 / 7240729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157406
marr@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barro Centro
Tel: +57 601 / 7240729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742000
malaga@cas.gov.co

RC.272.2024 - 12-11-2024 03:07

cas.gov.co





de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas de los señores **EDUARDO CALA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.565.424 expedida en Soledad – Atlántico y **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.134.508 expedida en Galán – Santander, reportaron un valor de **CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE**, valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.
(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)

VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 300 71 7280729
Celular: +57 (311) 2439025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 605 (7) 7280729 Ext. 2001 – 2002
Celular: +57 (319) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 605 (7) 7280729 Ext. 3001 – 3002
Celular: +57 (310) 8157607
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Barrio La Inza
Oficina 105 Ext. 110
Tel: +57 605 (7) 7243729 Ext. 4001 – 4002
Celular: +57 (310) 1576000
cbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cca 28 esquina Barrio Palencia
Tel: +57 605 (7) 7280729 Ext. 5001 – 5002
Celular: +57 (310) 8157600
marisucas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 4 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 605 (7) 7280729 Ext. 6001 – 6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

RC.272.2024 - 12-11-2024 03:07



igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, correspondiente al año 2024, por tanto y teniendo en cuenta que el radicado y pago se realizó en el año 2023, se acepta la autoliquidación correspondiente a este año con un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES (a+e+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799.428
8	\$ 209.800	0	0	1	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$799.428
(B) gastos de viaje								\$ 0
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
costo total (A+B+C)								\$799.428
Costo de Administración (25%)								\$199.857
VALOR TABLA ÚNICA								\$999.285

De la liquidación anterior se concluye que los señores **EDUARDO CALA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.565.424 expedida en Soledad – Atlántico y **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.134.508 expedida en Galán – Santander, deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **San Pablo, ubicado en la vereda Hoya Negra del municipio de Hato**

RC-272.2024 - 12-11-2024 03:07

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barro La Playa
Tel: +57 800(7) 2490729
Celular: +57 (311) 2029025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 800(7) 2490729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquilón Perla
Tel: +57 800(7) 2490729 Ext. 2001-1002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCHARAMANGA
Calle 50 N° 26 - 48 Edificio Seta
Oficina 208 Int. 110
Tel: +57 800(7) 2490729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucharamangasantander.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cía 28 esquina Barrio Páez
Tel: +57 800(7) 2490729 Ext. 5001-1002
Celular: +57 (310) 8157695
marr@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 13 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 800(7) 2490729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742000
malaga@cas.gov.co



– Santander, la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que los señores **EDUARDO CALA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.565.424 expedida en Soledad – Atlántico y **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.134.508 expedida en Galán – Santander, aportaron consignación de **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00)**, una vez radicaron su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma evidenciando que está acorde al valor liquidado para el año 2024.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunerá.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por los señores **EDUARDO CALA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.565.424 expedida en Soledad – Atlántico y **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.134.508 expedida en Galán – Santander, tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **La Pegajosa**, que discurre por la vereda **Hoya Negra**, del municipio de **Hato – Santander**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por los señores **EDUARDO CALA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.565.424 expedida en Soledad – Atlántico y **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.134.508 expedida en Galán – Santander, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00)**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **La Pegajosa**, para beneficio del predio rural denominado **San Pablo**, ubicado en la vereda **Hoya Negra**, del municipio de **Hato – Santander**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominado **La Pegajosa**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental Contratista **LILIANA ANDREA TRUJILLO CALA**, el día 29 de Noviembre de 2024, vereda Hoya Negra, del municipio de Hato - Santander.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3102621731 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – On Barrio La Playa
Tel: +57 6607172897 29
Celular: +57 (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 500 71 72897 29 Ext. 2001 – 2002
Celular: +57 (310) 607 295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguales Pura
Tel: +57 800 71 72897 29 Ext. 2001 – 2002
Celular: +57 (310) 815 7097
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N. 26 – 46 Edificio Sera
Oficina 800 Int. 130
Tel: +57 800 71 72897 29 Ext. 4001 – 4002
Celular: +57 (310) 815 7095
carbucaramangap@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cía 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 173 74897 29 Ext. 3001 – 3002
Celular: +57 (310) 815 7096
marrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 173 74897 29 Ext. 6001 – 6002
Celular: +57 (310) 2740800
malaga@cas.gov.co

RC.272.2024 - 12-11-2024 03:07

CAS.GOV.CO





Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **HATO**, para que sea fijado por **el termino de diez (10) días hábiles** en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, reconocerá el pago por Concepto de Viáticos, a la contratista comisionada **LILIANA ANDREA TRUJILLO CALA**, por un valor total de **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$122.625)**, los cuales deberán ser descontados de la consignación No. 547511357 de Banco Agrario de Colombia, realizada el 05 de Diciembre de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**.

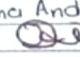
SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los señores **EDUARDO CALA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.565.424 expedida en Soledad – Atlántico y **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.134.508 expedida en Galán – Santander, quienes se pueden ubicar en el predio rural denominado **San Pablo**, ubicado en la vereda **Hoya Negra**, del municipio de **Hato – Santander**, o comunicarse al teléfono **3127411579**, a quienes se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente.

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE


DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente No 210.20.00237.2024 Concesion de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTÓ	Ing. Liliana Andrea Trujillo Cala	Liliana Andrea Trujillo Cala
REVISÓ Y APROBÓ	Adm. Diana Milena Prada Benitez	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 302 7289729
Celular: +57 (311) 2031075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 30
Tel: +57 302 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 807295

VELEZ
Carrera 6 N° 5 – 14 Barrio Aquilino Parra
Tel: +57 302 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 – 40 Edificio Sora
Oficina 103 Int. 130
Tel: +57 302 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
cas@casbucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cua 28 esquina Barrio Palomera
Tel: +57 302 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157696
muros@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 302 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co



RC-272.2024 - 12-11-2024 03:07